



**ORDENANZA No. 733
(Agosto 11 de 2016)**

Por la cual se modifica la ordenanza No. 617 de enero de 2011 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO, En uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las previstas en los Artículos 300 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, y las otorgadas en la Ley 687 de 2001 (Agosto 15) por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones, y especialmente la Ley 1276 de 2009 (enero 5) a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, y la Ordenanza 168 de 1996,

ORDENA

ARTICULO 1º. Modificar el título de la Ordenanza 617 del 31 de enero de 2011, el cual quedara así: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 2º. Modificar el artículo primero de la Ordenanza 617 de 2011, el cual quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO EMISION y OBJETO.** Ordenase la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para la protección de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, en los términos de la Ley 1276 de 2009 y las normas que la modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo cuarto de la Ordenanza 617 de 2011, el cual quedará así: **Artículo CUARTO.- LIQUIDACION, RECAUDO y FISCALIZACION.-** La liquidación, recaudo y fiscalización de la estampilla será de responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental por intermedio de la Tesorería General del Departamento y del equipo de trabajo de Rentas departamental.

ARTICULO 4º. SUJETO ACTIVO. El Departamento del Putumayo será sujeto activo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

ARTICULO 5º. SUJETO PASIVO. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, y en general, todas las personas naturales y jurídicas que contraten con el Departamento del Putumayo serán sujetos pasivos de la estampilla.

ARTICULO 6º. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor los contratos y sus adicionales, que suscriban con el Departamento de Putumayo.

ARTICULO 7º. TARIFA. La tarifa corresponderá al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato y sus adicionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 733 de agosto 11 de 2016.

Pág. 2

PARÁGRAFO. En todo caso el valor de la estampilla se aproximará al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

ARTICULO 8º. Destinación. El recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la tercera edad, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009.

ARTICULO 9º. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. El producto de dichos recursos se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009 (Artículo tercero); y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano o Adulto Mayor. Los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional tendrán la destinación que le fijen los convenios.

PARAGRAFO 1. La distribución entre los Municipios se realizará en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN que sean atendidos en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano o Adulto mayor en cada municipio.

PARAGRAFO 2. Los municipios beneficiarios serán aquellos que han establecido su propia estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

ARTICULO 10º. INTERVENTORIA y SUPERVISIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social del Departamento asumirá las funciones de interventoría y supervisión de su inversión, la vigilancia de la prestación de los servicios a la población adulto mayor de los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano o Adulto Mayor que reciban los recursos de la estampilla, en procura de buscar una atención integral en todos los aspectos a los beneficiarios una vez efectuada.

ARTICULO 11. VIGENCIA y DEROGATORIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, Mocoa a los once (11) días de agosto de 2016


JESÚS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 733
(Agosto 11 de 2016)**

Por la cual se modifica la ordenanza No. 617 de enero de 2011 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Agosto 8 de 2016
SEGUNDO DEBATE	:	Agosto 10 de 2016
TERCER DEBATE	:	Agosto 11 de 2016

Para constancia se firma en Mocoa a los once (11) días del mes de agosto de 2016.


EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de agosto de 2016

El día 12 de agosto de 2016, se recibió las Ordenanza No. 733 de Agosto 11 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 617 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR."

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No 0733 de agosto 11 de 2016, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

YONY DAVID PANTOJA VALLEJO

Secretario Delegatario con funciones de
Gobernador del Departamento de Putumayo
mediante Decreto 0268 del 15 de agosto de
2016

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No 0733 de agosto 11 de 2016.

YONY DAVID PANTOJA VALLEJO

Secretario Delegatario con funciones de
Gobernador del Departamento de Putumayo
mediante Decreto 0268 del 15 de agosto de 2016

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. Judicante Despacho Gobernadora
Revisó: Jairo Erminsul Moncayo Quintana. Asesor Despacho Gobernadora





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA

Recibido



DG-427

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de agosto de 2016

Zdo: Agosto 18-2016
4:45 p.m
Asamblea Dptal.
Elizabeth.

Doctor
JESUS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental
Mocoa

Asunto: Remisión Ordenanzas No. 0730 de agosto 10 de 2016, 731 de agosto 10 de 2016, 732 de agosto 11 de 2016, 733 de agosto 11 de 2016

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, las siguientes ordenanzas, debidamente **Sancionadas:**

ORDENANZA No. 730
(Agosto 10 de 2016)

"Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Putumayo la enajenación a título de compraventa un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo."

ORDENANZA No. 731
(Agosto 10 de 2016)

"Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2016."

ORDENANZA No. 732
(Agosto 11 de 2016)

"Por medio de la cual se modifica la ordenanza No. 248 del 11 de junio de 1998 que crea el Consejo Departamental de Paz"

ORDENANZA No. 733
(Agosto 11 de 2016)

"por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 617 de enero de 2011 y se dictan otras disposiciones relacionadas con las estampilla para el bienestar del adulto mayor."

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente,

YONY DAVID PANTOJA VALLEJO
Secretario Delegatario con funciones de
Gobernador del Departamento de Putumayo
mediante Decreto 0268 del 15 de agosto de
2016

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. Judicante Despacho Gobernadora
Revisó: Jairo Erminsul Moncayo Quintana. Asesor Despacho Gobernadora

